

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

Considerando:

Que, es importante alcanzar un desarrollo armónico y socialmente justo la comunidad de Kalaglas, perteneciente a la parroquia de San Juan Bosco, cantón del mismo nombre, controlando las tendencias de expansión y asentamientos espontáneos y desordenados que caracterizan al actual proceso de crecimiento urbano; siendo imprescindible proteger su suelo, tanto para mantener la estabilidad ecológica, cuanto para defender el medio físico y el entorno paisajístico natural, a fin de coadyuvar a la sostenibilidad del sistema de asentamientos del Cantón, conservar, preservar y potenciar, los elementos valiosos para un desarrollo equitativo y la consecución de un medio ambiente de calidad;

Que, por tanto es urgente propiciar un crecimiento compacto de la comunidad de Kalaglas, consolidando prioritariamente los territorios que ya cuentan con servicios públicos, infraestructuras y equipamientos y concurrentemente eliminando la subutilización del suelo urbano producido socialmente, siendo imprescindible establecer una adecuada distribución de las actividades de la población en el espaciourbano, de manera tal que entre ellas se establezcan muy buenas relaciones, se optimice la utilización de los servicios, infraestructuras y equipamientos, se eliminen los problemas debidos a las incompatibilidades entre usos, disminuyan las necesidades de transporte y se homogenicen las oportunidades de acceso a los distintos sectores del territorio para sus habitantes.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece en los numerales 1 y 2 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el "planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 54 literal c) como función del GAD Municipal el "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en el Art 55 literal a) y b) determina que "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"; y "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, el literal z) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, describe que al Concejo Municipal le corresponde: "Regular mediante

Ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";

Que, el inciso segundo del artículo 501, del COOTAD., expresa: "los límites de las zonas urbanas serán determinadas por el Concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo";

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas determina en el Artículo 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Seejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de Gobierno"

Que, ante el Oficio 528-2015-DOP suscrito por el Ing. Freddy Peláez Ruiz Director de Obras Públicas, el Arq. Juan Carlos Córdor Director de Planificación Urbana y Rural presento al Alcalde el informe técnico contenido en el Oficio N° 319-GADMSJB-DP-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, en donde determina la necesidad de ampliar el límite urbano de la Comunidad de Kalaglas, en razón de su actual zona consolidación y la cobertura de los servicios básicos con los que contaría.

Que, en uso de las atribuciones contempladas en el Art. 240 y en el último inciso del Art. 264 de la constitución de la República del Ecuador, y en los Arts. 7, 29 literal a), 57 literal a) y b) y 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que permiten que los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expidan ordenanzas cantonales.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNIDAD DE KALAGLAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE".

Art. 1.- Los límites del área urbana de la comunidad de Kalaglas, son los siguientes:

Por el Norte: HITO 1: E 771309.10 N9643334.01 ubicado al Norte en la intersección de la calle Humberto López paralela a la calle sin nombre a partir desde este punto con dirección opuesta siguiendo el eje de la calle sin nombre se encuentra ubicado el HITO 2; E 771419.20 N9643435.88 desde este punto continua en dirección Este hasta su intersección con la calle Víctor Valverde donde se encuentra el HITO 3; E 771594.47 N9643393.69 desde este punto se continua por el eje de la calle sin nombre en dirección Este donde se encuentra el HITO 4; E 771662.38 N9643320.29.

Por el Este: El HITO 4; E 771662.38 N9643320.29 seguido hacia el Sur marcando su rumbo por el eje de la prolongación de la calle 18 de octubre hasta la intersección con el eje de la vía Sharup-Kalaglas se encuentra el HITO 5; E 771596.92 N9643259.72 siguiendo por el eje de la vía Sharup-Kalaglas hacia el Este hasta el punto de terminación de la curva circular se encuentra el HITO 6; E 771905.56 N9643031.95 nuevamente con dirección Este hasta la intersección con la quebrada sin nombre se ubica el HITO 7; E 771972.42 N9642996.76.

Por el Sur: HITO 7; E 771972.42 N9642996.76 siguiendo por aguas abajo por la quebrada sin nombre hasta la confluencia con el río Kalaglas se emplaza el HITO 8; E 771833.02 N9642813.59.


Por el Oeste: HITO 8; E 771833.02 N9642813.59 aguas arriba del río Kalaglas se encuentra el HITO 9; E 771288.63 N9643291.66 desde aquí hacia el Norte se encuentra nuevamente el HITO 1; E 771309.10 N9643334.01.

Art. 2.- Formará parte de la presente Ordenanza el plano del límite urbano de la comunidad de Kalaglas, que fue entregado con el Oficio N° 319-GADMSJB-DP-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015, el cual constan como anexo a esta ordenanza.


Art. 3.- Deróguese el Art. 7 de la Ordenanza que define las áreas urbanas del cantón San Juan Bosco y de expansión urbana de la cabecera cantonal, publicada en el Registro Oficial N° 341 del 6 de junio del 2001, y toda otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 21 días del mes de diciembre de 2015.


f) Arq. Cristian Saquicela
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO



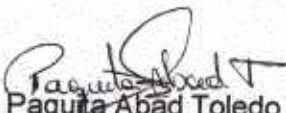

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARÍA DE CONCEJO



otras, todo para ti San Juan Bosco

CERTIFICO que la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNIDAD DE KALAGLÁS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en dos Sesiones: una Extraordinaria realizada el 18 de diciembre del 2015 y una Ordinaria realizada el 21 de diciembre de 2015.

San Juan Bosco, 21 de diciembre de 2015.

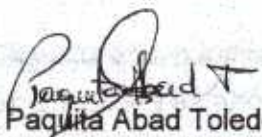

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARÍA DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 21 de diciembre de 2015.



f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARÍA DE CONCEJO

RAZÓN.- Siendo las 12H00 del 21 de diciembre de 2015 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.


f) Dra. Paquita Abad Toledo,
SECRETARIA DE CONCEJO.


LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNIDAD DE KALAGLÁS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE"**, y ordena su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial para que surta los efectos legales. Cúmplase.

San Juan Bosco, 21 de diciembre 2015.


f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 16h00 del 21 de diciembre de 2015 sancionó y ordenó la promulgación de la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNIDAD DE KALAGLÁS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE"**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

San Juan Bosco, 21 de diciembre de 2015.- Lo certifico.


F.) Dra. Paquita Abad Toledo,
SECRETARIA DE CONCEJO.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 21 de diciembre de 2015.- Lo certifico.


f.) Dra. Paquita Abad Toledo,
SECRETARIA DE CONCEJO.



ANEXO 1

